

GACETA

DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

(Tom. 4^o)

Victoria, Julio 11 de 1843.

(N. 26.)

Parte oficial.

Jo é Ignacio Gutierrez
General de Brigada, Gobernador y
Comandante general del Departamento de Tamaulipas.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion con fecha 21 de Junio ultimo se me ha comunicado lo siguiente.

“Escmo Sr.—Estando prevenido por el reglamento de pasaportes de 1.º de Mayo de 1828 que todos los extranjeros, para residir legalmente en la Republica y estar bajo la proteccion de las leyes y autoridades, necesitan tener carta de seguridad, que deberá ser renovada en el mes de Enero de cada año segun la ley de 12 de Octubre de 1830, bajo la pena, al que asi no lo verifique, de una multa de veinte pesos, y en su defecto, de diez dias de detencion; S. E. el Presidente provisional de la Republica, teniendo á la vista estas disposiciones, se ha servido resolver: que en lo sucesivo, al espérirse la carta de seguridad, pasado el mes de Enero, si no justifica el interesado haber llegado á la Republica un mes antes de solicitarla, irremisiblemente sufrirá la pena á que se ha hecho acreedor por no haber ocurrido en tiempo oportuno; pues si bien hasta aquí, por equidad, se ha dispensado al estender las men-

cionadas cartas de seguridad el puntual cumplimiento de las disposiciones indicadas, estas se harán efectivas desde hoy en adelante.

Todo lo que comunico á V. E. de suprema orden, con el fin de que esta resolucion sea publicada por bando en el departamento de su cargo para que llegue á conocimiento de los individuos con quienes habla, debiendo ese gobierno y las autoridades locales de su dependencia vigilar sobre su mas puntual observancia, dictando las medidas mas severas á efecto de que la policía averigüe quienes son los extranjeros que no tienen carta de seguridad, para que los hagan ocurrir por ellas, imponiendoles la pena en que por tal motivo han incurrido; dando V. E. el correspondiente aviso á este ministerio de todo lo que ocurra sobre el particular.

Dios y libertad. Mexico Junio 21 de 1843—Bocanegra.—Escmo. Sr. Gobernador del departamento de Tamaulipas.”

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension de este Departamento, fijandose en los parages acostumbrados y circulandose á quienes correspondan.

Dado en Ciudad Victoria á 11 de Julio de 1843—José Ignacio Gutierrez.—José A. Fernandez, secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª

Escmo. Sr.—He dado cuenta al Escmo. Sr. Presidente provisional con la nota de V. E. de 19 de este mes en que despues de manifestar los inconvenientes que se presentan para reunir en ese departamento el primer tercio del prestamo forzoso, se sirve indicar lo conveniente que seria que la facultad coactiva concedida á los Tesoreros Departamentales por decreto de 5 de Mayo ultimo para ejecutar el cobro de dicho prestamo, se hiciera estensiva á las autoridades civiles que eligiesen los gobernadores, S. E. se sirvió conceder la espresada facultad á las referidas autoridades en atencion á las razones espuestas por V. E., para que investidos de ellas verifiquen los cobros á que se contrae el citado decreto, y situen lo que recauden en la Tesoreria Departamental de Matamoros para que esta cumpla con lo prevenido en la materia. De suprema orden tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes en contestacion á su citada nota, asegurandole con este motivo de mis consideraciones y aprecio.

Dios y libertad. Mexico Junio 30 de 1843.—Trigueros.—Escmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

CCCCOO



**CONTADURIA GENERAL
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.**

Seccion de correspondencia. —Circular numero 36. —
Escmo. Sr.—Con fecha 27 del corriente, se ha servido el E. S. Ministro de hacienda, comunicarme la suprema orden que sigue.

“Habiendo llegado á noticia del Supremo Gobierno que algunos Recaudadores de contribuciones directas, detienen á los deudores en las calles y los desnudan, ó penetran en las chozas de los miserables y les embargan los andrajos con que cubren su desnudez, lo cual sobre ser injusto, ocasiona graves disgustos, haciendo odiosas las disposiciones sueltas, el E. S. presidente provisional, deseando corregir aquellos abusos, y evitar estos males, se ha servido acordar que esa Contaduria general haga á las oficinas de su resorte las prevenciones oportunas, para que por ningun motivo se extorcione ni embargue al infeliz ó verdaderamente miserable, tan solo por que no pueda pagar las cuotas respectivas, sino que se haga la recaudacion metodicamente y con toda equidad, concediendose á los pobres, plazos prudentes, y que tanto respecto de éstos, como de los que no lo son, se use del comedimiento necesario, á fin de alejar del cobro toda odiosidad, siendo de esto responsables los Recaudadores. —Comunicolo á V. con el objeto indicado.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. á fin de que se sirva circularlo á los Sres. prefectos de ese Departamento con las prevenciones convenientes y con el objeto de que lo hagan entender á los subprefectos y comisionados colectores de la capitacion, y estos en consecuencia instruyan á sus cobradores sobre la prudente eficacia con que dispone el E. S. Presidente que obren respecto

de los causantes que por falta de recursos no satisfacen con puntualidad las cuotas.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. Mexico 30 de Junio de 1843. —Ignacio Piquero. —Exmo. Sr. Gobernador del departamento de Tamaulipas. — Ciudad Victoria.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

Circular.—El E. S. Gobernador, considerando: Que de los Ministerios no se remiten ejemplares de las supremas ordenes y decretos desde que se previno su impresion en la parte oficial del Diario del Gobierno, y que esto bastase para su observancia: que por la falta absoluta de recursos se carece en esta secretaria de los escribientes necesarios, y no puede hacerse el gasto de las impresiones sueltas de cada bando para su mayor circulacion; y que por estas causas no se publican las mismas ordenes y decretos en la mayor parte de los lugares de este Departamento, sin que por ello pueda exigirse responsabilidad alguna, á las respectivas autoridades, ha dispuesto lo siguiente.

1.º Que se impriman las mencionadas supremas ordenes y decretos en la Gaceta de este gobierno, bastando esta constancia para que se tengan por publicados, y obligue desde luego su observancia á todas las autoridades del departamento.

2.º Que solo se hagan impresiones sueltas de los mismos decretos y supremas ordenes, cuando el objeto sea de un interes tan general, que convenga difundir de un modo especial su conocimiento, como ya se ha hecho con los respectivos al señalamiento de cuotas para el prestamo forzoso, y á las elecciones populares.

3.º Que en consecuencia se remitan á los Prefectos y

demas autoridades de sus respectivos distritos, los ejemplares suficientes de la mencionada Gaceta para que sean publicados y circulados á quienes corresponda.

Y de orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes.

Ciudad Victoria Julio 3 de 1843.—José A. Fernandez.
—A los Señores Prefectos,

PREFECTURA DEL NORTE DE TAMAULIPAS.

El Subprefecto del Partido de Reynosa con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

“Con fecha de ayer me dice el señor alcalde de esta villa lo que á la letra copio.—Hoy como á las diez del dia se presentó á este de mi cargo el vecino Feliz Perez diciendo haber visto, há media hora cuatro indios barbaros montados en bestias mulares á las inmediaciones del rancho del Cuello, situado á una legua de este pueblo y á la izquierda del rio Brayo, é inmediatamente y con la actividad que corresponde á estos casos, libré mis ordenes á los ranchos cercanos para que equipandose sus rancheros, marchasen á incorporarse á treinta y dos vecinos y veinte y tres indígenas que comandados por el señor D. Blas Cabazos habian salido en persecucion de los barbaros; en consecuencia y habiendo marchado una partida de ocho hombres del rancho de San Juan, sin mas municiones, por la suma escasez de estas, que un tiro cada uno con direccion al N. E. de esta villa, lograron antes de incorporarse á los demas y á distancia de un cuarto de legua del mismo rancho, alcanzar y dar un precipitado golpe á nueve indios, quienes sorprendidos con el calor que



fueron atacados se pusieron en acelerada fuga hácia un espeso bosque, dejando en poder de los indicados, seis bestias mu- lares y una yegua ensilladas, un gorro preciosamente adornado con plumas, cuernos y chaquiras, un chimal guarnecido de plumas, un chuzo, dos fundas de rifle, tres reatas de cuero, un lazo de istle, y cuatro liás.—Todo este botín, excepto el gorro y el chimal, que quedan en este juzgado en trofeo y memoria del hecho, hé dispuesto que quede en poder de los mismos vecinos como el unico premio de sus trabajos militares, que con abandono de sus familias se ven precisados á ejecutar; por lo mismo espero que V. tenga á bien esta donacion. De los vecinos salió herido uno de ellos levemente.—Hasta ahora no regresan las partidas que aun siguen en persecucion de los barbaros; mas tan luego como lo hagan avisaré á V. el resultado, que espero sea favorable.—Todo lo que digo á V. para su conocimiento y fines que sean correspondientes, protestándole á la vez mis respetos.—Y lo trascibo á V. S., no como unico ejemplo de la bravura de que están dotados los de la frontera, que á pesar de las escaseces de parque, se arrojan á la defensa de sus cortos intereses, sino con el fin de que V. S. se sirva recabar de S. E. el Sr. Gobernador provea el estanco de polvora, ó permita la venta libre, pues son repetidas las incursiones de los barbaros y estas villas la barrera de su internacion á los demas pueblos.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. para que sirviendose poner este acontecimiento en el conocimiento del E. S. Gobernador dicte S. E. las providencias que tenga á bien sobre el particular.

Dios y libertad. Matamoros Junio 28 de 1843.—Juan Longoria Garza.—Antonio Sa-

lazar Giron, srio.—Sr. Srio. del Gobierno del Departamento.

LA GACETA.

Victoria Julio 11 de 1843.

Publicacion y jura de las Bases orgánicas de la Republica Mexicana.

Señalado el dia 2 del corriente para la publicacion y jura de las Bases organicas de la Republica, á las ocho de la mañana salió de las casas consistoriales el bando nacional, yendo á su cabeza y á caballo los señores Comandante militar de este punto, Prefecto del Distrito, dos alcaldes, dos regidores, y el procurador Sindico bajo de mazas y con la escolta de toda la tropa asistente en esta guarnicion.

El paseo se dirigió por las calles acostumbradas con grande alegría del numeroso y lucido concurso que fué reuniendose hasta terminar en la plaza principal donde estaba preparado un salon y una tribuna con todo el ornato que permitieron las circunstancias. Subió á la tribuna el secretario del muy ilustre Ayuntamiento, y leyó en altas é ininteligibles voces, las Bases organicas.

Concluida la lectura, el sr. Prefecto victoreó con entusiasmo á honor y gloria de este memorable suceso: arrojó monedas de las acuñadas para grato recuerdo de esta nueva era en las futuras generaciones; y el pueblo correspondió con vivas por la Pátria, por la constitucion y el Ilustre Presidente Don Antonio Lopez de Santa Anna.

La lluvia impidió que por la tarde del mismo dia se verificase el juramento prevenido por el supremo decreto de la materia; pero en el lunes inmediato á las nueve de la mañana

las autoridades, gefes y empleados de los Tribunales y oficinas, el muy ilustre Ayuntamiento y las personas principales y mas respetables de la poblacion, se reunieron en la casa de Gobierno, y puesto á su cabeza el Escmo. Señor Gobernador Don José Ignacio Guierrez, sedirigió la comitiva al salon de sesiones de la Junta Departamental. Acto continuo prestó S. Exa. el juramento prevenido en el art. 19 del citado decreto en manos del Presidente de la referida corporacion, y en seguida lo recibió á los señores vocales de ella. En la propia forma siguieron prestandolo el escmo. sr. presidente del superior Tribunal de Justicia, el Sr. Prefecto del Distrito del Centro, los Administradores de las Rentas generales, correos y tabaco, y el sr. cura parroco y vicario foraneo.

Concluida la formalidad del juramento, el Escmo. Sr. Gobernador pronunció el discurso que insertamos en el numero anterior y que fué aplaudido con entusiasmo por toda la concurrencia. Levantada la sesion, se trasladó la comitiva á la Iglesia parroquial donde se cantó un solemne *Te-deum* en accion de gracias al Todopoderoso. Al salir del templo, redobló el pueblo sus vivas y aclamaciones, y S. E. el Gobernador correspondió á ellas tirando algunas de las referidas monedas, y acompañado de un numeroso concurso regresó á la casa de Gobierno. Concluyó este solemne acto, con las felicitaciones acostumbradas, entre las cuales fué digna del aplauso general la del sr. dr. D. José Nuñez de Cáceres, por el entusiasmo patriótico con que la pronunció, al grado de enternecerse, y enternecer á los que tuvieron gusto en escucharlo y en repetir los mismos vivas con que este respetable y benemérito ciu-



dadano terminó su elocuente felicitación.

Las fiestas han durado tres días, con iluminación, adorno de calles y fuegos artificiales habiendo sido muy lucido el acto en que las tropas de esta guarnición prestaron el juramento militar. Al pueblo se le proporcionó un baile público en la plaza principal en un local bien dispuesto é iluminado. A las señoras se dió otro con ambigü, en que se pasó la noche entre las efusiones del mas puro gozo, como de una familia de hermanos sinceramente unidos y olvidados de las discordias pasadas.

Luego que se nos proporcionen publicaremos los brindis que hubo en el baile, y en que todos los concurrentes se esmeraron en manifestar sus sentimientos patrióticos de la manera mas espresiva, luego que el Excmo. Sr. Gobernador dijo el suyo con alusión al grandioso objeto de la celebridad.

Los EE. convencidos de su insuficiencia para describir los pormenores de esta fiesta nacional se contentan con admirar el buen orden, la decencia y cordial armonía que ha reinado en el pueblo. Todos se han esmerado á porfía en demostrar su patriótico regocijo: la serenidad de un día tan placentero no ha sido anublada ni por el mas leve indicio de discordia. ¡Permita el cielo que la nueva constitución nos haga tambien hombres nuevos y que olvidemos todas las aberraciones del hombre viejo! Asi no mas puede ser y será sin duda prospera, fuerte y poderosa la Republica mexicana. Tal es el voto de los EE.

Contrabando.

Se ha ejecutado en el mes anterior por la costa de Soto la Marina. Está preso el individuo á quien venia consignado: el practico D. José Nadales, que fué el mas activo agente de la introduccion, se ha escapado. Hasta ahora se han aprehendido noventa y tantos tercios de manta, é hilaza, y otros varios efectos: se dice que la mayor parte del cargamento, aun se halla oculto por las montañas. La seccion del resguardo de Santa Anna de Tamaulipas, auxiliada por los dragones que salieron de esta ciudad, ha recorrido algunos lugares, cateado los mas sospechosos, y aprehendido algun tabaco. En el rancho del Carrizo, á cuyas inmediaciones se asegura hallarse un deposito de contrabando, al penetrar los guardas por un punto muy difícil del bosque, se les hizo fuego quedando muerto en el acto el joven D. José Maria Rubio hijo del Administrador principal de tabacos de Tampico: en seguida se observó que corrian á corta distancia ocho hombres montados y armados. Acaban de recibirse por extraordinario las antecedentes noticias; y suponiendose el Excmo. Señor Comandante general que tanto este desgraciado suceso, como el no haberse aprehendido todo el cargamento desembarcado, habrá provenido de que los comisionados no hayan tenido el valor necesario ni los conocimientos practicos del terreno, indispensables para esta clase de empresas, dispuso todo lo conveniente para que marchasen varias fuerzas, que al mando del capitán D. Mariano Paulin cumplirán fielmente las órdenes que se han dado, reduciendose la principal, y la mas recomendada por la Comandancia, á la persecusion mas activa de la gavilla que hizo fuego en el Carrizo, hasta lograr su aprehen-

sion y someterla al juzgado militar.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS.

CONVOCATORIA.

El ciudadano Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, Secretario del Tribunal superior de Justicia de este Departamento.

Hallandose vacante el Juzgado de 1.^a Instancia de esta capital, cuya dotacion es la de mil quinientos pesos anuales y los derechos que señala el arancel, el Tribunal superior del Departamento se ha servido acordar espida, como lo verifico, la presente convocatoria con arreglo al decreto de 2 de Noviembre de 1841, á fin de que los Letrados que aspiren á servir dicho Juzgado ocurran con sus solicitudes dentro del termino de veinte dias contados desde la fecha á la secretaria del que suscribe.

Ciudad Victoria Junio 26 de 1843.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez.



LA IMPRIME F. GARCIA.

